

# Boletín Oficial

## GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

Registrado como artículo de segunda clase con fecha 23 de Abril de Mil Novecientos Ochenta y Dos DGC Núm. 002 0324 características. 316182816

**BI-SEMANARIO**

OFICINAS  
PALACIO DE GOBIERNO

Las leyes y disposiciones de carácter oficial son obligatorias con el solo hecho de publicarse en este Periódico. Los avisos de interés particular sólo se publicarán previo acuerdo con el Oficial Mayor de Gobierno y pago del precio respectivo.

TOMO CXXX | HERMOSILLO, SONORA | LUNES 23 DE AGOSTO DE 1982 | NUM. 16

### SUMARIO

#### PODER EJECUTIVO

**ACUERDO** que declara que es de utilidad pública evidente, la ocupación del terreno necesario para la construcción de una presa denominada "Teópari", en el Municipio de Ures, Sonora. 2

**PUBLICACION** de aviso que hace la Dirección de Notarías del Gobierno del Estado, sobre el fallecimiento del C. Don Pablo Valencia Monge, Titular de la Notaría Pública Número 75, con residencia y Jurisdicción en Nogales, Sonora. 10

**EDICTO** relativo a la notificación que hace la Tesorería Municipal de Hermosillo, Sonora, al Club Soles de Hermosillo Y-o C. Cuauhtemoc Muñiz. 10

#### AVISOS JUDICIALES

**EDICTO** para Junta de Herederos a Bienes de Josefina García Rosete. 11

**EDICTO** en Juicio Intestamentario a Bienes de José Fausto Verdugo Barrera. 11

**EDICTO** en Juicio Intestamentario a Bienes de Valentín López Peralta. 11

**EDICTO** en Juicio Intestamentario a Bienes de Raúl Ballesteros León. 11

**EDICTO** en Juicio Intestamentario a Bienes de Ludolfo Cota Ruiz. 12

**EDICTO** en Juicio Intestamentario a Bienes de Emma Sánchez de Castillo. 12

**EDICTO** en Juicio Hipotecario promovido por José Bernal Montero contra José María Elizalde Gastelum y Consuelo Soria I. 12

**EDICTO** en Juicio Mercantil promovió Multibanco ComerMex, S.A. contra Sociedad Cooperativa de Producción Pesquera "Pescadores Independientes", S.C.L. 12

**EDICTO** en Juicio Divorcio Necesario promovió María Elena Esquer Cota de Guirado contra José Luis Guirado Gaytan. 13

**EDICTO** en Juicio Mercantil promovió Ramón Soto Silva contra Gildardo García y Norberto García. 13

**EDICTO** en Juicio Mercantil promovió Banco Nacional de México, S.A. contra José Luis Vargas Gonzalez. 14

**EDICTO** en Juicio Mercantil promovió Enrique Abumada Tsrin contra Ing. Jorge Morales Guzmán Blanca Harispuro V. 14

**EDICTO** en Juicio Mercantil promovió Jorge Madrid Peraza contra Benigna Acedo Vazquez y Luis Vazau3z Acedo. 14

**EDICTO** en Juicio Laboral promovido por Lenzuella Montañez contra Auto Baños Auto Carlos Ponce Paredes. 14

**EDICTO** en Juicio Hipotecario promovió Banco Nacional de México, S.A., contra Carlos Lara Arvizu y otros. 15

**EDICTO** en Juicio Mercantil promovió José A. García Ocampo contra Francisco Martínez de Castillo. 16

**EMPLAZAMIENTO A:** Anita Medrano Figueroa en Juicio Divorcio Necesario promovido en su contra por José Pérez Valenzuela. 16

**EDICTO** en Juicio Sucesorio Intestamentario a Bienes de Soledad Rivera de Vega. 16

**EDICTO** en Juicio Intestamentario a Bienes de Gertrudis Corbalá Viuda de Grijalva. 17

**EDICTO** en Juicio Intestamentario a Bienes de Joaquín Loustaunau Velarde. 17

**EDICTO** en Juicio Sucesorio Testamentario a Bienes de Amelia Córdova Viuda de González. 17

**EDICTO** en Juicio Sucesorio Intestamentario a Bienes de Tirzó Ramírez Ortega. 17

**EDICTO** en Juicio Intestamentario a Bienes de Eugenio Villanueva León. 17

# PODER EJECUTIVO

SAMUEL OCAÑA GARCÍA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL INGENIERO ROBERTO OSOYO ALCALA, REPRESENTANTE GENERAL DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y RECURSOS HIDRÁULICOS EN EL ESTADO DE SONORA, MEDIANTE ESCRITO DE FECHA 3 DE JUNIO DE 1982, COMUNICA LO SIGUIENTE:

"EN EL PROGRAMA DE CONSTRUCCIÓN DE DIEZ OBRAS HIDRÁULICAS PARA EL DESARROLLO RURAL QUE SE ESTÁ REALIZANDO CON JUNTAMENTE ENTRE ESTA SECRETARÍA Y EL GOBIERNO DEL ESTADO QUE USTED DIGNAMENTE REPRESENTA, DE ACUERDO AL CONVENIO BIPARTITA FIRMADO EL 27 DE DICIEMBRE DE 1979, EN VIRTUD DE LA APREMIANTE NECESIDAD DE ABRIR NUEVAS TIERRAS AL CULTIVO PARA INCORPORARLAS A LA PRODUCCIÓN NACIONAL, EN APOYO AL SISTEMA ALIMENTARIO MEXICANO Y A LA ALIANZA PARA LA PRODUCCIÓN, RUBROS ENCAMINADOS A INCREMENTAR LA PARTICIPACIÓN DEL AGRO DE MÉXICO EN EL ABASTECIMIENTO DE ALIMENTOS Y PRODUCTOS BÁSICOS Y DESPUÉS DE LLEVARSE A CABO LOS ESTUDIOS TÉCNICOS Y SOCIOECONÓMICOS NECESARIOS, QUEDÓ INCLUIDA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA PRESA DE ALMACENAMIENTO DENOMINADA "TEOPARI", LOCALIZADA EN EL MUNICIPIO DE URES, SONORA, CUYA UTILIDAD PRIMORDIAL SERÁ LA DE CONTROLAR LAS AVENIDAS DEL ARROYO "LA JUNTA", TRIBUTARIO DEL RÍO SONORA, PARA QUE ÉSTAS SEAN APROVECHADAS COMO SOLUCIÓN AL PROBLEMA DE POCA DISPONIBILIDAD DE AGUA QUE EXISTE EN LA REGIÓN, TODA VEZ QUE EL TERRENO CULTIVABLE DE LA MISMA SE RIEGA ÚNICAMENTE DE TEMPORAL, MEDIANTE LAS AGUAS DE DICHO ARROYO QUE CORRE SÓLO EN ÉPOCA DE LLUVIA, INCREMENTÁNDOSE ASÍ DE MANERA NOTABLE LOS BENEFICIOS DE SUS HABITANTES, PUES A PARTE DE QUE SE DOBLARÁ EL ÁREA DE CULTIVO, SE PODRÁ EXPLOTAR LA TIERRA EN DOS CICLOS AGRÍCOLAS, SIENDO EL NÚCLEO AGRARIO BENEFICIADO LA COMUNIDAD "PUEBLO DE ALAMOS" DE LA MISMA MUNICIPALIDAD, REGÁNDOSE 425-00-00 HECTÁREAS DE LA SUPERFICIE COMUNITARIA, LAS CONFIRMARA EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA-

MEXICANA, EN BENEFICIO DE 120 FAMILIAS DE COMUNEROS.

LA CAPACIDAD TOTAL DE LA PRESA SERÁ DE CINCO-MILLONES DE METROS CÚBICOS, DE LOS CUALES 4'600,000.00 M<sup>3</sup>, SON DE CAPACIDAD UTIL PARA RIEGO Y 400,000.00 M<sup>3</sup>. PARA LOS AZOLVES.

LA CORTINA SERÁ DE MATERIALES GRADUADOS, CON UNA LONGITUD APROXIMADA DE 171.00 Mts. Y CON 20.80 Mts. DE ALTURA MÁXIMA, A PARTIR DEL CAUCE; EL VERTEDOR DE DEMASÍAS SERÁ DE TIPO CREAGER CON SALTO SKY LIBRE INMEDIATO, CALCULADO PARA DESALOJAR UNA AVENIDA MÁXIMA REGULARIZADA DE 2,742.95 M<sup>3</sup>. POR SEGUNDO Y LA OBRA DE TOMA TENDRÁ UN GASTO NORMAL DE 0.520 M<sup>3</sup>. POR SEGUNDO.

LA ZONA DE RIEGO ESTARÁ FORMADA POR UNA RED DE CANALES REVESTIDOS DE CONCRETO SIMPLE, QUE CONSTARÁ DE ----- 8,275 METROS DE CANAL PRINCIPAL Y 13,700 METROS DE CANALES LATERALES Y SUBLATERALES; ASÍ COMO LAS ESTRUCTURAS ADYACENTES NECESARIAS PARA LA CONSERVACIÓN Y EFICIENTE OPERACIÓN DEL SISTEMA DE RIEGO.

LA CONSTRUCCIÓN DE LA MENCIONADA OBRA HIDRÁULICA DE PEQUEÑA IRRIGACIÓN TRAERÁ COMO CONSECUENCIA INMEDIATA, LA OCUPACIÓN DE UN ÁREA TOTAL DE 230-07-50 HECTÁREAS, COMPENDIÉNDOSE EN ELLA, TANTO LA CITADA INFRAESTRUCTURA ADYACENTE COMO EL AGUA ALMACENADA Y DESDE LUEGO, LA ZONA DE PROTECCIÓN FEDERAL, IMPACTANDO DICHA SUPERFICIE UNA FRACCIÓN DE 585-20-33 HECTÁREAS DE TERRENO DE PROPIEDAD PARTICULAR CONOCIDO COMO LOTE No. 3 DEL PREDIO "SAN JOSÉ DE TEÓPARI", EN EL MUNICIPIO DE URES, SONORA.

LA SITUACIÓN JURÍDICA DE LA SUPERFICIE DE PROPIEDAD PARTICULAR A EXPROPIAR, SE COMPRUEBA CON LOS DOCUMENTOS LEGALES QUE SE ANEXAN AL PRESENTE Y QUE CONSISTEN EN:

I.- COPIA DE LA ESCRITURA PRIVADA DE FECHA 25 DE MAYO DE 1940, RELATIVA A LA COMPRAVENTA DE DICHO TERRENO --

AFECTADO, ENTRE LAS CC. CARLOTA E. VDA. DE MORALES Y AMALIA MORALES;

2.- COPIA DE LA ESCRITURA PRIVADA DE COMPRAVENTA, DE FECHA 11 DE MARZO DE 1950, EFECTUADA ENTRE LOS CC. AMALIA MORALES Y AGUSTÍN F. MORALES, REFERIDA AL SUSODICHO TERRENO;

3.- COPIA DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE LA PROTOCOIZACIÓN DE LOS RESULTADOS DEL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE LA C. LAURA MORALES DE MORALES, PROMOVIDO POR EL C. AGUSTÍN F. MORALES ESTRELLA (PADRES DEL AFECTADO), ANTE EL JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, QUE ACREDITA LA PROPIEDAD DEL MISMO, COMO UNO DE LOS HEREDEROS BENEFICIADOS.

4.- CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN Y CERTIFICACIÓN DE LIBERTAD DE GRAVAMEN DE LAS PROPIEDADES DEL AFECTADO EN ESA JURISDICCIÓN, EXPEDIDA POR LA C. REMEDIOS LÓPEZ SOTO, ENCARGADA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y COMERCIO EN URES, SONORA;

5.- COPIA DE LOS PLANOS DE LOCALIZACIÓN DE LA MULTICITADA PROPIEDAD;

6.- COPIA DEL ÚLTIMO RECIBO DE PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL, EXTENDIDO POR LA AGENCIA FISCAL DEL ESTADO EN ESTA CIUDAD.

ASIMISMO, DE ACUERDO CON LO ESTIPULADO POR EL ARTÍCULO V DE LA LEY DE EXPROPIACIÓN POR CAUSA DE UTILIDAD PÚBLICA DE LA ENTIDAD, ME PERMITO PROPORCIONAR LOS DATOS QUE A CONTINUACIÓN SE MENCIONAN:

QUE EL NOMBRE Y DOMICILIO DEL DUEÑO O PROPIETARIO DE LA NOMBRADA PROPIEDAD PRIVADA ES: AGUSTÍN FRANCISCO MORALES MORALES Y SU DIRECCIÓN ES CALLE GENERAL YAÑEZ No. 173-

SUR, DE ESTA CAPITAL.

IGUALMENTE, LAS INSCRIPCIONES QUE OBRAS EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y COMERCIO DE URES, SONORA, - REFERIDAS A DICHA PROPIEDAD, SON LAS QUE ENSEGUIDA SE DETALLAN:

PROPIETARIO: AGUSTÍN FRANCISCO MORALES MORALES. INSCRIPCIÓN No. 8, LEGAJO DE INSTRUMENTOS PRIVADOS DE FECHA 16 DE FEBRERO DE 1960, CON ANTECEDENTES DE: No. 407 A FOLIO 40 FRENTE DEL LIBRO INDICE DE INSTRUMENTOS PRIVADOS, DE FECHA 28 DE OCTUBRE DE 1941 E INSCRIPCIÓN No. 90,290 LIBRO No. - 167 DE LA SECCIÓN I, DE FECHA 28 DE FEBRERO DE 1978.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 27, FRACCIÓN VI ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA; - 10., 20., FRACCIONES I, IV, IX, XIII Y XIV, 30., 40., 50., 60., 70., 80., 90., 11, 12 Y DEMÁS RELATIVOS DE LA NOMBRADA LEY NÚMERO 61 DE EXPROPIACIÓN POR CAUSA DE UTILIDAD PÚBLICA DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, LE SOLICITO DE LA MANERA MAS ATENTA, SE SIRVA HACER LA DECLARATORIA Y EXPROPIACIÓN CORRESPONDIENTE DE LAS TANTA VECES ENUNCIADA SUPERFICIE DE PROPIEDAD PARTICULAR, INDISPENSABLE PARA ESTABLECER LA UNIDAD DE RIEGO PARA EL DESARROLLO RURAL, EN LO QUE RESPECTA A LA OBRA DE CAPTACIÓN.

LA INDEMNIZACIÓN CORRELATIVA AL TERRENO ARRIBA DESCRITO, ASÍ COMO LO QUE CORRESPONDA A LOS BIENES DISTINTOS DE LA TIERRA QUE SOBRE ÉSTE POSEE EL PARTICULAR AFECTADO, SERÁ CUBIERTA EN BASE AL DICTAMEN QUE LA DELEGACIÓN REGIONAL DEL NOROESTE DE LA COMISIÓN DE AVALÚOS DE BIENES NACIONALES DE LA SECRETARÍA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS Y OBRAS PÚBLICAS EMITIRÁ, SOBRE LA TIERRA Y CONSTRUCCIONES A INUNDARSE POR LA PRESA DE ALMACENAMIENTO EN CUESTIÓN, ACOMPAÑANDO A ESTE ESCRITO, UNA COPIA DEL OFICIO DONDE SE SOLICITA TAL AVALÚO Y EL PLANO INDIVIDUAL DE LA FRACCIÓN DEL PREDIO "SAN JOSÉ DE TEÓPARI", MARCÁNDOSE EN EL ÁREA QUE DEBERÁ EXPROPIARSE.

EN LOS TÉRMINOS ANTERIORES, REPITO LA PETI-

CIÓN DE TENER POR PROMOVIDA LA EXPROPIACIÓN ALUDIDA Y EN SU CASO, HECHA LA DECLARATORIA SOLICITADA, ORDENAR SU PUBLICACIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO Y HACER LA NOTIFICACIÓN AL AFECTADO, DE ACUERDO A LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 70. DE LA LEY DE LA MATERIA, SEGÚN EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO."

#### CONSIDERANDO:

QUE EL ARTÍCULO 40., DE LA VIGENTE LEY DE EXPROPIACIÓN POR CAUSA DE UTILIDAD PÚBLICA PARA EL ESTADO, ESTABLECE QUE ES FACULTAD DEL EJECUTIVO ESTATAL, HACER LA DECLARATORIA DE EXPROPIACIÓN CORRESPONDIENTE, DE OFICIO O A INICIATIVA DE ALGUNA ENTIDAD PÚBLICA Y EN ESTE CASO, LA REPRESENTACIÓN GENERAL DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y RECURSOS HIDRÁULICOS EN EL ESTADO, ESTÁ FACULTADA PARA FORMULAR LA EXPROPIACIÓN QUE SOLICITA.

COMO LA PRESENTE SOLICITUD DE EXPROPIACIÓN POR CAUSA DE UTILIDAD PÚBLICA ESTÁ ENCAMINADA A LA CONSTRUCCIÓN DE UNA PRESA DE ALMACENAMIENTO DENOMINADA "TEÓPARI" EN EL MUNICIPIO DE ÚRES, SONORA, SE HA ENCONTRADO INTEGRADA CON TODOS LOS ELEMENTOS QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 50. DE LA INVOCADA LEY DE EXPROPIACIÓN, ESTE EJECUTIVO DEL ESTADO HACE SUYAS LAS ARGUMENTACIONES HECHAS VALER POR LA REPRESENTACIÓN GENERAL DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y RECURSOS HIDRÁULICOS EN EL ESTADO, PUESTO QUE LA CONSTRUCCIÓN DE DICHA PRESA PROPORCIONARÁ A NUESTRA ENTIDAD LA OPORTUNIDAD DE ABRIR NUEVAS TIERRAS AL CULTIVO, INCORPORÁNDOLAS A LA PRODUCCIÓN NACIONAL Y CREANDO NUEVAS FUENTES DE EMPLEO Y DE RIQUEZA, A FIN DE APOYAR AL SISTEMA ALIMENTARIO MEXICANO, QUE ENTRE SUS OBJETIVOS PRIMORDIALES, ESTÁ EL ABASTECIMIENTO DE ALIMENTOS Y PRODUCTOS BÁSICOS EN BENEFICIO DE LA POBLACIÓN.

QUE CON LA CONSTRUCCIÓN DE LA MENCIONADA PRESA, SE CONTROLARÁN LAS AVENIDAS DEL ARROYO "LA JUNTA", TRIBUTARIO DEL RÍO "SONORA", PARA QUE ESTAS SEAN APROVECHADAS COMO SOLUCIÓN AL PROBLEMA DE POCA DISPONIBILIDAD DE AGUA QUE EXISTE EN LA REGIÓN Y

QUE TODA VEZ QUE EL TERRENO CULTIVABLE DE LA MISMA, SE RIEGA ÚNICAMENTE AL TEMPORAL, MEDIANTE LAS AGUAS DE DICHO ARROYO QUE CORRE SÓLO EN ÉPOCAS DE LLUVIAS, INCREMENTÁNDOSE ASÍ NOTABLEMENTE LOS BENEFICIOS DE SUS HABITANTES PUES APARTE DE QUE SE ACRECENTARÁ EL ÁREA DE CULTIVO, SE PODRÁ EXPLOTAR LA TIERRA EN DOS CICLOS AGRÍCOLAS;

QUE SU CONSTRUCCIÓN CONTRIBUIRÁ A UN MEJOR APROVECHAMIENTO Y A UNA MEJOR PROTECCIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES, PUES LA CONSERVACIÓN DE ÉSTOS ES DE GRAN TRASCENDENCIA PARA EL DESENVOLVIMIENTO Y DESARROLLO DE CUALQUIER POBLACIÓN.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y SIENDO FUNDADAS LAS CAUSAS DE UTILIDAD PÚBLICA CONTEMPLADAS CON ANTERIORIDAD, EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN EL ARTÍCULO 27 FRACCIÓN VI SEGUNDO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EL ARTÍCULO 79 FRACCIÓN XVII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, ARTÍCULOS 10., 20., FRACCIONES IV, IX, XII, XIII Y XIV, 30., 40., 50., 60., Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY DE EXPROPIACIÓN VIGENTE, HE TENIDO A BIEN DICTAR EL SIGUIENTE

#### A C U E R D O :

PRIMERO.- SE DECLARA QUE ES DE UTILIDAD PÚBLICA EVIDENTE LA OCUPACIÓN DEL TERRENO NECESARIO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA PRESA DENOMINADA "TEÓPARI", EN EL MUNICIPIO DE URES, SONORA.

SEGUNDO.- EN CONSECUENCIA, PARA LOS FINES INDICADOS, SE DECRETA LA EXPROPIACIÓN DE UNA SUPERFICIE DE TERRENO DE 230-07-50 HECTÁREAS, PROPIEDAD DEL SEÑOR AGUSTÍN FRANCISCO MORALES MORALES, QUE APARECE DEBIDAMENTE INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE HERMOSILLO, SONORA, BAJO EL NÚMERO 90,290, LIBRO No. 167, SECCIÓN I DE FECHA 28 DE FEBRERO DE 1978 Y BAJO EL NÚMERO 3502, SECCIÓN PRIMERA, VOLUMEN XXXIV DE FECHA 22 DE MAYO DE 1978 EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE URES, SONORA. DICHA SUPERFICIE APA-

RECE PLENAMENTE IDENTIFICADA EN EL PLANO QUE SE ANEXA A LA PRESENTE SOLICITUD Y EN LOS PROYECTOS Y ESTUDIOS TÉCNICOS CORRESPONDIENTES, LOS CUALES SE AGREGAN AL PRESENTE ACUERDO, PARA QUE PASEN A FORMAR PARTE INTEGRANTE DEL MISMO.

TERCERO.- LOS TERRENOS EXPROPIADOS PASARÁN AL PATRIMONIO DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y RECURSOS HIDRÁULICOS.

CUARTO.- LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y RECURSOS HIDRÁULICOS, CUBRIRÁ LA INDEMNIZACIÓN CORRESPONDIENTE, TOMANDO COMO BASE EL VALOR FISCAL QUE TIENE EL PREDIO REFERIDO, EN LAS OFICINAS CATASTRALES O RECAUDADORAS MÁS UN DIEZ POR CIENTO DE DICHO VALOR, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 12 DE LA LEY DE EXPROPIACIÓN POR CAUSA DE UTILIDAD PÚBLICA VIGENTE, INDEMNIZACIÓN QUE SERÁ PAGADA EN FORMA PROPORCIONAL A LA SUPERFICIE AFECTADA, EN EFECTIVO Y EN UN SOLO PAGO, EN EL LUGAR QUE SEÑALE LA PROPIA SECRETARÍA.

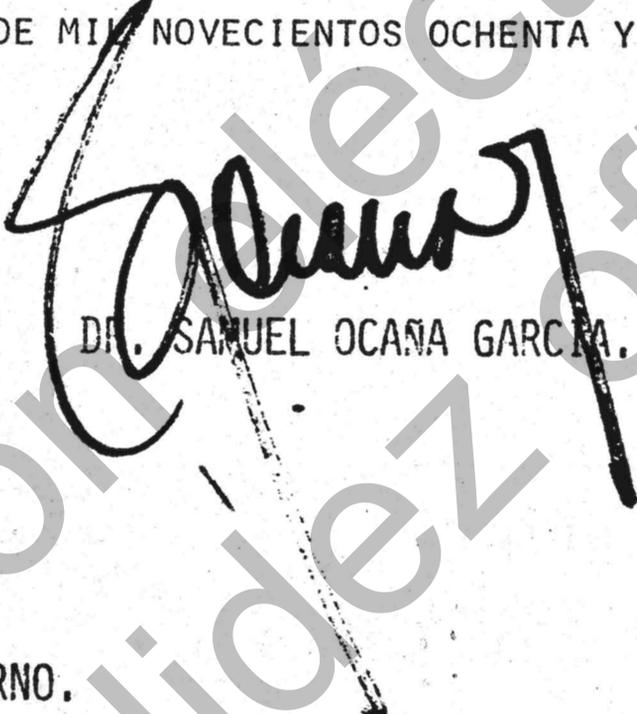
QUINTO.- EN VIRTUD DE QUE EL SEÑOR AGUSTÍN FRANCISCO MORALES MORALES, HA LLEVADO A CABO OBRAS DE INFRAESTRUCTURA EN LA SUPERFICIE QUE SE LE EXPROPIA, SE LE DEBERÁ DE INDEMNIZAR, ADEMÁS DEL TERRENO AFECTADO, DE CONFORMIDAD CON EL AVALÚO PRACTICADO POR LA COMISIÓN DE AVALÚOS NACIONALES, DELEGACIÓN REGIONAL DEL NOROESTE, QUE DEBERÁ DE AGREGARSE AL PRESENTE ACUERDO PARA QUE PASE A FORMAR PARTE INTEGRANTE DEL MISMO Y DE CONFORMIDAD CON ÉL, SE LE INDEMNICE. DICHA INDEMNIZACIÓN DEBERÁ DE SER PAGADA EN EFECTIVO Y EN UN SOLO PAGO POR LA MENCIONADA SECRETARÍA, EN EL LUGAR QUE ÉSTA DETERMINE.

SEXTO.- SE AUTORIZA A LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y RECURSOS HIDRÁULICOS PARA QUE OCUPE PROVISIONALMENTE INMEDIATAMENTE EL TERRENO OBJETO DE LA EXPROPIACIÓN, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 30. Y 10 DE LA LEY DE LA MATERIA, POR CONSTITUIR LA CONSTRUCCIÓN DE LA PRESA EN MENCIÓN, UNA PROTECCIÓN A LOS RECURSOS O RIQUEZAS NATURALES.

SEPTIMO.- PARA LOS EFECTOS DE LOS ARTÍCULO--

LOS 60., 70. Y 80., DE LA INVOCADA LEY DE EXPROPIACIÓN, PUBLÍ--  
QUESE ESTE ACUERDO EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO Y NOTIFIQUE  
SE PERSONALMENTE AL PROPIETARIO AFECTADO, POR CONDUCTO DE LA --  
PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA EN EL ESTADO, EN SU DOMICILIO--  
SITO EN CALLE GENERAL YÁÑEZ No. 173 SUR DE ESTA CAPITAL, O EN --  
AQUÉL QUE TUVIERE EN LA ACTUALIDAD Y EN SU OPORTUNIDAD, HÁGANSE  
LAS ANOTACIONES CORRESPONDIENTES EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE --  
LA PROPIEDAD Y COMERCIO DE HERMOSILLO Y URES, SONORA.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO DEL  
ESTADO, EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA, A LOS VEINTINUEVE --  
DÍAS DEL MES DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS.



DR. SAMUEL OCAÑA GARCÍA.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO.  
LIC. DANIEL ACOSTA CÁZARES



Hermosillo Sonora, Agosto 16 de 1982

**PUBLICACION**

En cumplimiento a lo establecido por el Artículo 126 de la Ley del Notariado en vigor, hago saber que el titular de la Notaria Publica numero 75 (SETENTA Y CINCO), con residencia y jurisdiccion en Nogales, Sonora, C. DON PABLO VALENCIA MONGE, dejó de existir el dia 10 (diez) de Agosto en curso.

Lo anterior, para todos los efectos legales correspondientes.

**ATENTAMENTE**

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.**

**EL DIRECTOR DE NOTARIAS DEL EDO**

**LIC. MARIA JESUS ESPINOZA MARQUEZ.**

1601--16

**EDICTO**

Expediente de Ejecucion Fiscal Municipal de fecha 6 de Julio de 1981.

Concepto: Adeudo por Impuestos por cheques devueltos.

Hermosillo, Sonora, a 11 de Agosto de 1982.  
**CLUB SOLES DE HERMOSILLO Y.o. C. CUAUHEMOC MUÑIZ PRESENTE.**

En virtud de desconocerse su domicilio, con fundamento en el Artículo 116 de la Ley de Ingresos vigente para este Municipio de Her-

mosillo, Sonora y Articulos 77 Fraccion III y 81, así como Articulos 116, 177, 118, 119, 121, 123, 128, 129, 132, 133, 135 y relativos del Código Fiscal vigente para el Estado de Sonora, aplicados supletoriamente al presente Procedimiento de Ejecucion Administrativa que arriba se indica, se notifica lo siguiente

Que con fecha 10 de Julio del presente año se nombró al C. FRANCISCO REYNA GAMEZ, como Perito Valuador de los Bienes Muebles embargados de su propiedad el dia 6 de Julio de 1981 consistente en Tres Juegos de Escritorios Completos, Un Juego de Sala y Mesa de Centro y Una Máquina Sumadora Eléctrica, todos en regulares condiciones de uso, valuándolos según Dictamen por la cantidad de \$-83,000.00 (OCHENTA Y TRES MIL PESOS 00-100 M.N.)

Asimismo se acordó según Convocatoria de Remate, rematarlos el dia 27 de Agosto de 1982 a las 10:00 Horas A.M., sirviendo de base la cantidad anterior y al contado para quedar así finiquitado el Adeudo Fiscal.

Por lo que se le apercibe que tiene el término de tres días hábiles después de esta única publicación, a efectos de que nombre un Perito suyo en caso de inconformidad; de lo contrario se tomará como renunciado ese Derecho. Por lo que se comunica a Postores.

Copias su disposición de los Acuerdos anteriores en las Oficina de Tesorería Municipal.

...-C O N S T E.-...

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.**

**EL TESORERO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO.**

**LIC. HECTOR GUILLERMO BALDERRAMA NORIEGA.**

1603--16

# AVISOS JUDICIALES

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL RAMO CIVIL  
NOGALES, SONORA.

## EDICTO

Auto - 5 de Agosto de 1982, señalaronse de nueva cuenta, las DIEZ TREINTA HORAS DEL DIA SEIS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, tenga verificativo local este Juzgado, Junta de Herederos, a Bienes de JOSEFINA GARCIA ROSETE, convocase Acreedores comparezcan deducir derechos. Exp. No. 655-82.

H. Nogales, Sonora, á 6 de Agosto de 1982.

EL C. SECRETARIO PRIMERO.

FRANCISCO J. URCADIZ SESMA.

1535--13--16

JUZGADO DE PRIMEA INSTANCIA  
RAMO CIVIL  
SAN LUIS RIO COLORADO, SON. MEX.

## EDICTO

... Juzgado de Primera Instancia, Ramo Civil esta Ciudad, auto fecha Siete de Julio año en curso, Expediente Número 854-82 radícase INTESAMENTARIO a Bienes de JOSE FAUSTO VERDUGO BARRERA, promovido por SANRA COLUMBA VERDUGO, convóquese presuntos Herederos y Acreedores deducir derechos términos Artículo 771 Código Procesal Civil. Celebración Junta Herederos señalándose DIEZ HORAS DIA TREINTA Y UNO DE AGOSTO PROXIMO.

San Luis R.C., Sonora, Julio 10 de 1982.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS.

C. MARIA VALDEZ SALAZAR.

1536--13--16

JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL  
HERMOSILLO, SONORA.

## EDICTO

INTESAMENTARIO A BIENES DE  
VALENTIN LOPEZ PERALTA.

Por auto Junio veintiocho de mil novecientos ochenta y dos tuvose radicado Juicio referencia señalándose LAS DIEZ HORAS DEL DIA SEIS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, tenga lugar este Juzgado Junta de Herederos, convoquese quienes créanse derecho Herencia. Exp. No. 1554-82.

C. SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS.

C NORBERTO FLORES ROMERO.

1537--13--16

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO JUDICIAL MOCTEZUMA  
CUMPAS, SONORA.

Expediente Civil No. 110-82.

## EDICTO

SUCESORIO INTESAMENTARIO A  
BIENES DE RAUL BALLESTEROS LEON.

... Convocanse a quienes considerense derechos Herencia y Acreedores presentese deducirlos, Junta de Herederos celebrase local de este Juzgado, DIA SEIS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, A LAS DIEZ HORAS.

Cumpas, Sonora, a 14 de Julio 1982.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS:

SERGIO HERNANDEZ GOMEZ.

1538--13--16

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL RAMO CIVIL  
DISTRITO JUDICIAL DE  
GUAYMAS, SONORA.

EDICTO

Juicio INTESTAMENTARIO a Bienes de LUDOLFO COTA RUIZ, convocase quienes creanse derecho Herencia y Acreedores deducirlos terminos Artículo 771 Código de Procedimientos Civiles, Junta de Herederos celebrarse DIEZ HORAS DIA SEIS DE SEPTIEMBRE PROXIMO. Este Juzgado. Expediente 955-82.

Guaymas, Sonora, Junio 23 de 1982.

EL SECRETARIO PRIMERO DE  
ACUERDOS.

C. LIC. MARIA GUADALUPE GUTIER-  
REZ ARBALLO.

1539--13--16

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL RAMO CIVIL  
DISTRITO JUDICIAL DE  
GUAYMAS, SONORA.

EDICTO

Juicio INTESTAMENTARIO Bienes EMMA SANCHEZ DE CASTILLO, convocase quienes creanse derecho Herencia y Acreedores deducirlos terminos Artículo 771 Código de Procedimientos Civiles, Junta de Herederos celebrarse DIEZ HORAS DIA VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE PROXIMO. Este Juzgado. Expediente 1043-82.

EL SECRETARIO PRIMERO DE  
ACUERDOS.

C. LIC. MARIA GUADALUPE GUTIER-  
REZ ARBALLO.

1540--13--16

JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CI-  
VIL  
HERMOSILLO SONORA.

EDICTO

CONVOCATORIA REMATE PRIMERA  
ALMONEDA.

JUICIO HIPOTECARIO, Exp. 2546-81 promovió JOSE BERNAL MONTERO en contra de JOSE JESUS ELIZONDO GASTELUM y CONSUELO SORIA LARREA DE ELIZONDO, señalándose DIEZ HORAS DEL TREINTA UNO DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS, para que tenga lugar en el local de este Juzgado remate en Primera Almoneda siguiente Bien:

Lote de Terreno urbano y la casa en él construida con Superficie de 603.00 Mts. con las siguientes medidas y colindancias: Norte: 26:81 Mts. con calle Nuevo León, al Sur: 21:82 Mts. con propiedad de la declarante y en 5:00 Mts. con propiedad también del declarante al Este: 28:80 Mts. con terreno propiedad del declarante, Oeste: 20.90 Mts. con calle Matamoros.

Sirviendo base remate, la cantidad de \$3'500,000.00 M.N. precio del avalúo pericial y postura legal cubra dos terceras partes, hagase publicaciones, convocando postores y acreedores.

Hermosillo, Sonora, a 29 de Junio de 1982.

EL SECRETARIO SEGUNDO DE  
ACUERDOS.

C. ROBERTO FLORES ROMERO.

1550--14--15--16

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTAN-  
CIA  
DE CABORCA, SONORA.

EDICTO

Juicio EJECUTIVO MERCANTIL 507-81 Multibanco Comermex. S.A. contra Sociedad Cooperativa de Producción Pesquera "Pescado-

res Independientes". S.C.L., convócase remate Primera Almoneda, a postores y acreedores, ONCE HORAS, CATORCE SEPTIEMBRE PROXIMO, siguientes Bienes:

Lote 1, 2 y 3 Manzana 52, región segunda en Puerto Peñasco, Sonora, Superficie total 1,555.75 M2. colindan Norte Calle Quintana Roo; Sur Solar 4; Este Avenida Durango y Oeste Solares 16 y 17; baldíos. \$155,575.00

Solares 4, 5 y 6 Manzana 52 región segunda en Puerto Peñasco, Sonora, Superficie total 1,190.25 M2. colindan Norte Solar 3; Sur Solar 7; Este Avenida Durango y Oeste Solares 13 14 y 15; baldíos. \$119,025.00

Solares 7, 8 y 9 Manzana 52 región Segunda en Puerto Peñasco, Sonora, Superficie Total 1,555.75 M2. colinda Norte Solar 6; Sur Calle Primo de Verdad; Este Avenida Durango y Oeste Solares 10 y 11; baldíos. 115,575.00

Solares 10, 11 y 12 Manzana 52 región segunda en Puerto Peñasco, Sonora, Superficie total 1,555.75 M2. colindan Norte Solar 13; Sur Calle Primo de Verdad; Este Solares 7 y 9 y Oeste Avenida Chihuahua; baldíos. \$155,575.00

Solares 13, 14 y 15 Manzana 52 región segunda en Puerto Peñasco, Sonora, superficie total 1,190.25 M2. colindan Norte Solar 16; Sur Solar 12; Este Solares 4, 5 y 6 y Oeste Avenida Chihuahua; baldíos. \$119,025.00

Solares 16, 17 y 18 Manzana 52 región segunda en Puerto Peñasco, Sonora, Superficie total 1,155.75 M2. colindan Norte Calle Quintana Roo; Sur Solar 15; Este Solares 1 y 3 y Oeste Avenida Chihuahua; baldíos. \$155,575.00

Solares 1, 2 y 3 Manzana 53 región segunda en Puerto Peñasco, Sonora, Superficie total 1,155.75 M2. colindan Norte Calle Primo de Verdad; Sur Solar 4; Este Avenida Durango y Oeste Solares 16 y 17; baldíos. \$115,575.00

Solar 4 Manzana 53 región segunda en Puerto Peñasco, Sonora, Superficie 396.75 M2. colinda Norte Solar 3; Sur Solar 5; Este, Avenida Durango y Oeste Solar 15; baldío. \$39,675.00

Solares 16, 17 y 18 Manzana 53 región segunda en Puerto Peñasco, Sonora, Superficie total 1,155.75 M2. colindan Norte Calle Primo de Verdad; Sur Solar 15; Este Solar 1 y 3 y Oeste

Avenida Chihuahua; baldíos. \$115,575.00

Fracción Lote s-n Manzana 10 región Primera en Puerto Peñasco, Sonora, Superficie 91.80 M2. colinda Norte Sociedad Cooperativa "Punta Peñasco"; Sur Ramón Bustamante G.; Este mismo colindante y Oeste Avenida 20 de Noviembre con mejores y construcciones. \$1,064,880.00

Precio Base Remate: Anteriores precios.---

Postura Legal. Cubra dos terceras partes anteriores precios.---

Caborca, Sonora, Agosto 2, 1982.

SECRETARIO 1o. ACUERDOS.

C. GABRIEL RUIZ VEGA.

1551-14-15-16

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NAVOJOA, SONORA.  
E D I C T O

---Se radicó Juicio DIVORCIO NECESARIO, expediente No. 225-81, promovido por MARIA ELENA ESQUER COTA DE GUIRADO en contra del C. JOSE LUIS GUIRADO GAYTAN. Emplácese demandado, se presente a juicio dentro del término de 30 días a partir de la fecha de la última publicación, así mismo para que en él mismo término señale domicilio ésta ciudad dónde recibir notificaciones, apercibido éste Juzgado, quedando copias simples traslado en ésta Secretaría a su disposición.

C. SECRETARIO CIVIL

LIC. JULIETA LOPEZ ALMARAZ.

1552-14-15-16

JUZGADO TERCERO CIVIL  
HERMOSILLO, SONORA.

E D I C T O

--- Expediente 2152-81, EJECUTIVO MERCANTIL, RAMON FOTO SILVA Vs. GILDARDO GARCIA y NORBERTO GARCIA AN-

DRADE, señalándose DIEZ HORAS OCHO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, tenga lugar remate Primera Almoneda en local este Juzgado.-

---Lote Urbano y Construcciones localizado en Calle Luis Orcí No. 491 Lote No. 100 Manzana XII, Medidas y Colindancias.-

NORTE: 10.00 Mts. Lote 4  
 SUR: 10.00 Mts. Calle Luis Orcí  
 ESTE: 22.50 Mts. Lote 13  
 OESTE: 22.50 Mts. Lote 11

---Lote Núm. 1 y 2 Manzana XLI, del Cuartel XII en esta Ciudad, Medidas y Colindancias.-

NORTE: 20.00 Mts. Con Tercera Avenida.  
 SUR: 20.00 Mts. con Prop. Emilia Córdova y Otros.

ESTE: 22.50 Mts. Propiedad Concepción Hernández de López.

OESTE: 22.50 Mts. Calle Leandro P. Gaxiola.

---Sirviendo base remate \$ 935,000.00 M.N., postura legal cubra dos terceras partes del avaluo pericial.

SECRETARIO PRIMERO ACUERDOS.

C. JESUS GUILLERMO BAYLISS BERNAL.

1577--15--16--17

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DISTRITO JUDICIAL DE GUAYMAS, SONORA.

EDICTO

Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. contra JOSE LUIS VARGAS GONZALEZ ordenóse sacar remate siguiente Inmueble:

Un Automóvil tipo Pick-up, marca Dodge Modelo 1980, color blanco, serie número TO-43982, número Registro Federal de Automóviles 5399119, y capacidad de media toneladas.

Será postura legal dos terceras partes de \$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS MONEDA NACIONAL) importe avalúo pericial,

remate celebrarse ONCE HORAS DIA DIEZ DE SEPTIEMBRE PROXIMO. Este Juzgado. Convócase postores. Expediente 25-82.

Guaymas, Sonora, Agosto 9 de 1982.

EL SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS.

C. LIC. MARIA GUADALUPE GUTIERREZ ARBALLO.

1778--15--16--17

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DISTRITO JUDICIAL DE GUAYMAS, SONORA.

EDICTO

Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido ENRIQUE AHUMADA TARIN. Endosatario Procuración de MULTIBANCO, COMER-MEX, S.A., contra ING. JORGE MORALES GUIZA Y BLANCA HARISPURO V. Ordenóse sacar remate siguiente Inmueble:

Terreno y construcción ubicado en Avenida Serdán y la Calle 26 de ésta ciudad, siguientes medidas y colindancias:

NORTE: 27.66 Metros con Avenida XV  
 SUR: 23.08 Metros con Avenida Serdán.  
 ESTE: 52.05 Metros con María del Socorro

Alonso de Alverde.

OESTE: 52.05 Metros con Calle 26.

Superficie según datos: 1,320.00 Metros Cuadrados.

Superficie según cálculos: 1,320.5085 Metros Cuadrados.

Será Postura Legal dos terceras partes de \$6'550,000.00 (SEIS MILLONES QUINIEN-TOS CINCUENTA MIL PESOS MONEDA NACIONAL) importe avalúo pericial, diligencia remate celebrarse TRECE HORAS DIA TRES SEPTIEMBRE PROXIMO. Este Juzgado. Convócase postores. Expediente 738-81.-

EL SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS.

C.P.D. FAUSTO ENRIQUE LUNA CASTRO.

1579--15--16--17

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO JUDICIAL DE  
AGUA PRIETA, SONORA.

## E D I C T O

Juicio EJECUTIVO MERCANTIL No. 90-81, promovido por JORGE LAMADRID PERAZA, contra BENIGNA ACEDO VDA. DE VASQUEZ y LUCIO VASQUEZ ACEDO, ordénese sacar remate Segunda Almoneda, siguiente Bien:

Cinco Sextas partes solar número Uno, Manzana Cincuenta y Siete, Fundo Legal ésta Ciudad, y construcciones en él levantadas; superficie Ochocientos Metros Cuadrados, siguientes medidas y colindancias: Norte, veinte metros con Calle Dos; Sur, Veinte metros con Lote Cinco Callejón de por medio; Este, Cuarenta metros con Lote Dos; y al Oeste, Cuarenta metros con Avenida Catorce.

Sírvase base para remate NOVECIENTOS OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS TRES PESOS 30-100 M.N., y postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, con rebaja del veinte por ciento, según avalúo pericial. Convóquese postores, señalándose para desahogo dicha diligencia NUEVE TREINTA HORAS DEL DIA SIETE DE SEPTIEMBRE, del año en curso.

LA SECRETARIA DEL RAMO CIVIL

C. RAFAELA MENDIVIL RODRIGUEZ.

1580-15-16-17

JUNTA LOCAL DE CONCILIACION Y  
ARBITRAJE DEL ESTADO

## E D I C T O

---Presidente de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado relación Juicio Laboral seguido por JOSE VALENZUELA MONTAÑEZ en contra de AUTOBAÑOS AUTORA y CARLOS PONCE RAMIREZ, Expediente número 234.3"79"699, mandó sacar remate Primera Almoneda el siguiente Bien Inmueble y Construcciones en el mismo edificadas:

---1.-Lote número 2, de la Manzana 13, de la Sección Urbanizable de Ciudad Obregón, Sonora, con una superficie total de 157.50 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte 15-75; con la fracción de Lote número 1. Al Sur con igual medida con la fracción de lote número 3. Al Este 10:00 metros con la calle Querétaro y al Oeste igual medida con la fracción Poniente del Lote número 2.-

---Será postura legal la que cubra las dos terceras partes del Avaluo Catastral de dicho inmueble que asciende a la cantidad de \$91,840.00. La diligencia de Remate tendrá lugar en el Local de esta Junta a las DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA TRES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, convocándose a postores y acreedores que aparecen en el Certificado de Gravámenes INSTITUCION BANCARIA BANCOMER, S.A.- Anúnciese el Remate en los Tableros de ésta Junta y publíquese por una sola vez en el Boletín Oficial del Estado y Periódico Diario del Yaqui de circulación en Ciudad Obregón, Sonora.

Hermosillo, Sonora, Julio 15 de 1982.

ATENTAMENTE  
SUFRAGIO EFECTIVO.  
NO REELECCION.  
EL SECRETARIO GENERAL.

C. JOSE REFUGIO GARCIA OSORIA.

1604--16

JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL  
HERMOSILLO, SONORA

## E D I C T O

CONVOCATORIA DE REMATE TERCERA ALMONEDA

--- JUICIO HIPOTECARIO, expediente No. 1397-81, promovido por BANCO OCCIDENTAL DE MEXICO, S.A. contra CARLOS LAGUNA ARVIZU Y OTROS, señalándose LAS TRECE HORAS DIA TRECE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar este Juzgado el remate en Tercera Almoneda del Inmueble siguiente:

Fracción terreno rústico agostadero ubicado en Municipio de Guaymas, Sonora, con Superficie de 4398-90-90 Hectáreas, comprendida dentro del fraccionamiento Sur potrero de la Sierra Libre, cuyas medidas y colindancias pueden consultarse en el expediente, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio en el Distrito Judicial de Guaymas, Sonora, bajo el número 24466 del volumen 95 de la Sección Primera.

La subasta se celebrará sin sujeción a tipo.

Hermosillo, Sonora, 13 de Agosto de 1982.

EL C. SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS.

C. ERNESTO ESCALANTE

1605--16--18

JUZGADO TERCERO CIVIL  
HERMOSILLO, SONORA.

EDICTO

REMATE: SEGUNDA ALMONEDA

Expediente 1715-76, EJECUTIVO MERCANTIL, JOSE A. GARCIA OCAMPO, Vs. FRANCISCO MARTINEZ CASTILLO, C. Juez señaló DIEZ HORAS OCHO DE SEPTIEMBRE AÑO EN CURSO, tenga lugar remate de Segunda Almoneda este Juzgado Remate siguiente Bien.-

--- Lote Urbano y casa habitación No. 10 Manzana 14, Fraccionamiento Apolo esta Ciudad, 240 Mts. Cuadrados, siguiente colindancias:

Norte: 12.00 Mts. 11

Sur: 12.00 Lote 11 Manzana 18

Este: 20.00 Mts. Prolongación Escobedo.

Oeste: 20.00 Mts. Lote 9, Manzana 18.

---Sirviendo base de remate \$450,000.00 M.N. y Postura Legal cubra dos terceras partes dicho avaluo. Menos el 20%

SECRETARIO PRIMERO ACUERDOS.

C.jesus guillermo bayliss bernal.

1606--16--17--18

JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL  
HERMOSILLO, SONORA.

EDICTO

EMPLAZAMIENTO: ANITA MEDRANO FIGUEROA

---Auto fechado julio doce de mil novecientos ochenta y dos, admitióse demanda DIVORCIO NECESARIO, Ordinario Civil, entablada su esposo JOSE PEREZ VALENZUELA, por protestar ignorar domicilio mandóse emplazar por medio de Edictos publicándose por tres veces consecutivas "BOLETIN OFICIAL" y Periódico "EL IMPARCIAL" esta Ciudad, conteste demanda dentro de 30 días contados última publicación, previniéndose dentro mismo término designe casa ubicada esta ciudad, oir notificaciones, apercibido no hacerlo, dichas notificaciones aún personales se le harán por cédula se fije estrados éste Juzgado, copia traslado disposición Secretaría Juzgado.- Exp. No. 1756-82.

Hermosillo, Sonora, Julio 13 de 1982.

C. SRIO. SEGUNDO DE ACUERDOS

C. LIC. ROMELIA RUIZ CAZAREZ.

1607--16--17--18

JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL  
DEL DISTRITO DE  
CAJEME, SONORA.

EDICTO

---Expediente No. 1452-82.- Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a Bienes de la Señora SOLEDAD RIVERA DE VEGA, denunciado GONZALO VEGA ZAMORANO, Junta Herederos verificarse Local este Juzgado DIEZ HORAS NUEVE SEPTIEMBRE AÑO EN CURSO, convóquense quienes créanse derecho Herencia y Acreedores presentarse deducirla.-

Cd. Obregón, Son., Agosto 13 de 1982.

LA PRIMERA SECRETARIA

C. CARMEN DIAZ GALLARDO

1608--16--19

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
MAGDALENA DE KINO, SONORA.**

**E D I C T O**

Expediente No. 206-82, Juicio INTESTAMENTARIO a Bienes de GERTRUDIS CORBALA VIUDA DE GRIJALVA, promovido por JORGE GRIJALVA CORBALA.

Cítese quienes consideren derecho a Herencia y Acreedores a Junta de Herederos a celebrarse este Juzgado VEINTE DE SEPTIEMBRE PROXIMO A LAS ONCE HORAS.

Agosto 11 de 1982.

**EL SECRETARIO DEL RAMO CIVIL.**

**OCTAVIO CELAYA DUARTE.  
PASANTE DE LIC. EN DERECHO.**

1609--16--19

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL  
HERMOSILLO, SONORA.**

**E D I C T O**

Se radicó Juicio INTESTAMENTARIO Exp. 1895-82 denunciado por EDUARDO LOUSTAUNAU RUIZ y FRANCISCA VELARDE DE LOUSTAUNAU a Bienes de JOAQUIN LOUSTAUNAU VELARDE. Cítese presuntos Herederos y Acreedores Junta celebrarse este Juzgado, DOCE HORAS DIA VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE AÑO EN CURSO.

**SRIO SEGUNDO DE ACUERDOS.**

**NORBERTO FLORES ROMERO.**

1610--16--19

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
URES, SONORA.**

**E D I C T O**

---Radicóse este Juzgado Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a Bienes de AMELIA CORDOVA VDA. DE GONZALEZ, promo-

vado por LORETO DORA ROMO CORDOVA DE ESTUPIÑAN, Junta de Herederos celebrarse este Juzgado el DIA CATORCE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, se convoca presuntos Herederos y Acreedores comparezcan a deducir sus derechos.

Ures, Sonora, a 12 de Agosto de 1982.

**LA SECRETARIA DE ACUERDOS.**

**LIC. ELVIA DINORAH IRIZAR LIZARRAGA.**

1611--16--19

**JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL  
CIUDAD OBREGON, SONORA.**

**E D I C T O**

---Radicose este Tribunal Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a Bienes del señor TIRZO RAMIREZ ORTEGA denunciado por JUAN SEVERIANO y ROBERTO DE APELLIDOS RAMIREZ DOMINGUEZ, Expediente Número 1439-82 convoquesen personas créanse con derecho a Herencia, Junta de Herederos tendrá lugar Oficina este Juzgado a las DIEZ HORAS DEL DIA NUEVE DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS.

Cd. Obregón, Sonora, Julio 2 de 1982.

**EL PRIMER SECRETARIO.**

**JUAN ANASTASIO GONZALEZ.**

1612--16--19

**JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL  
HERMOSILLO, SONORA.**

Agosto 17-82.

**E D I C T O**

**INTESTAMENTARIO A BIENES DE  
EUGENIO VILLANUEVA LEON.**

Auto:- Junio 14 de 1982, radicóse Juicio INTESTAMENTARIO a Bienes de EUGENIO

VILLANUEVA LEON, convóquese Herederos y Acreedores comparezcan deducir derechos Junta celebrarse éste Juzgado ONCE HORAS VEINTE SEPTIEMBRE AÑO EN CURSO. Exp. No. 1557-82. Denunciante GUADALUPE MONTIJO VDA. DE VILLANUEVA.

Hermosillo, Sonora, Agosto 17, 1982.

EL SRIO. PRIMERO DE ACUERDOS.

C. ERNESTO ESCALANTE CAZAREZ.

1613-16-19

## GOBIERNO FEDERAL

AVISO DE DESLINDE DE TERRENOS NACIONALES EN EL MUNICIPIO DE FITIQUITO, SONORA.

LA SUBDIRECCION DE TERRENOS NACIONALES, dependiente de la Dirección General de Procedimientos Agrarios de la Secretaría de la Reforma Agraria, con el Oficio No. 481271 de fecha 28 de Abril de 1982, me ha autorizado para que de conformidad con lo establecido por la Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y Demasías del 30 de Diciembre de 1950, proceda a efectuar la Investigación, Deslinde y Medición del Terreno Presunto Nacional denominado "EL OLIVO" con superficie aproximada de 500-00-00 Has., con Expediente No. 98501, solicitado por la S. MARIA SALCIDO DE BLYE, localizada en el Municipio de H. CACONCHA, Estado de Sonora, con las siguientes colindancias.

AL NORTE: MAURO SALCIDO "SAN MARCOS".

AL SUR: DOLORES SALCIDO DE PEÑALAND.

AL ESTE: VIC. CALDERON SOTO "MURAISSA".

AL OESTE: LUIS ENRIQUE CELAYA S.

Por lo que en cumplimiento de los Artículos 55 al 60 inclusive de la Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y Demasías del 30 de Diciembre de 1950, se manda publicar este Aviso de Deslinde en el DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION en el BOLETIN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, en el periódico de mayor circulación "EL IMPARCIAL", por una sola vez, así como en el tablero de avisos de la Presidencia Municipal de H. CACONCHA, Estado de Sonora y en los Pajaros Públicos más notables de la región, para conocimiento de todas las personas que se prescan con derecho de propiedad o posesión dentro de los límites descritos, a fin de que dentro de un plazo de 30 días a partir de la publicación de este aviso, ocurran ante el suscrito con domicilio en Calle Principal No. 4, en esta ciudad de Fitiquito, Sonora, a heredar sus derechos exhibiendo original y copia de los títulos y planos de los que serán devueltos los siguientes.

A las personas interesadas que no presentan sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido citados a presenciar el deslinde, o no ocurren al mismo, se tendrá por conforme con sus resultados.

Fitiquito, Sonora., a 28 de Mayo de 1982.

ATENTAMENTE  
SUFRACIO EFECTIVO. NO ATENCION  
EL JEFE DE LA COMISION DESLINDADORA DE  
TERRENOS NACIONALES EN EL ESTADO DE SONORA.

ING. RUBEN DOMINGUEZ LUÑOZ  
(DGM-200812)

E. Nogales, Sonora, México.

46325 AL 46351 Y  
46443 AL 46446.

PRIMERA

11 de Agosto de 1932

La Oficina Federal de Hacienda de este lugar

UNA FRACCION DE TIERRAS UBICADA EN EL FRACCIONAMIENTO "LOS ALAMOS S. A.", DE ESTA CIUDAD CON UNA SUPERFICIE DE 10,700.00 METROS CUADRADOS Y LAS SIGUIENTES LINDANTES Y COLINDANCIAS: AL NORTE, EN 140.00 METROS CON CALLE JESUS GARCIA; AL SUR, EN 80.00 M. CON FRACC. LOS ALAMOS, S.A.; AL ESTE, EN 85 M. CON EL MISMO FRACCIONAMIENTO LOS ALAMOS, S. A.; Y AL OESTE, EN 65.00 METROS TAMBIEN CON EL FRACCIONAMIENTO LOS ALAMOS, S. A.

Dichos bienes fueron embargados a G. ALEJANDRO PEREZ ROCHA

para hacer efectivo un crédito

fiscal a cargo de NUESTRO DEUDOR

por concepto de CUOTAS ORDEN PATRONALES A FAVOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

Servirá de base para el cobro la cantidad de \$ 856,000.00

OCCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 N. N.

y será postura legal la que se presente por el deudor, dentro de los términos de esta suma; en la inteligencia de que solo se citarán los acreedores que llenen los requisitos señalados en los artículos 139, 140, 141, 143 y 144 del Código Fiscal de la Federación.

Lo que se publica en solicitud de postores (1)

E. NOGALES, SONORA

10 de AGOSTO

de 1932

Jefe de la Oficina,

LIC. ARTURO RODRIGUEZ G.

(1) Cuando en el certificado de gravámenes aparezcan otros acreedores que no hayan podido ser citados en la forma establecida por el artículo 98 fracción I ó III, del Código Fiscal, se expresarán sus nombres en la convocatoria, conforme al artículo 137 del propio ordenamiento.

AVISO DE DESLINDE DE TERRENOS DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL

LA SUBDIRECCION DE TERRENOS NACIONALES dependiente de la Dirección General de Procedimientos Agrarios de la Secretaría de la Reforma Agraria, con el Oficio No. 481278 de fecha 28 de Abril de 1982, me ha autorizado para que de conformidad con lo establecido por la Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y Demasías del 30 de Diciembre de 1950, proceda a efectuar la Investigación, Deslinde y Medición del Terreno de Presunta Propiedad Nacional denominado "EL TORNILLAL", con una superficie aproximada de 60-00-00 Has, con Expediente No. 134501, solicitado por el C. RAFAEL OLIVARRIA ARVAYO, localizado en el Municipio de San Luis Rio Colorado, Estado de Sonora, con las siguientes colindancias:

AL NORTE: TERRENO PRESUNTO NACIONAL (LIBRE)  
 AL SUR: GOLFO DE SANTA CLARA.  
 AL ESTE: TERRENO PRESUNTO NACIONAL (LIBRE)  
 AL OESTE: TERRENO PRESUNTO NACIONAL (LIBRE)

Por lo que en cumplimiento de los Artículos 55 al 60 inclusive de la Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y Demasías del 30 de Diciembre de 1950, se manda publicar este AVISO DE DESLINDE en el DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, en el BOLETIN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, en el PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION "EL IMPARCIAL", por una sola vez, así como en el Tablero de Avisos de la Presidencia Municipal de San Luis Rio Colorado, Estado de Sonora, y en los parajes públicos más notables de la región, para conocimiento de todas las personas que se crean con derecho de propiedad o posesión dentro de los límites descritos a fin de que dentro de un plazo de 30 días a partir de la publicación de este aviso, comparezcan ante el Suscrito, con Domicilio en Calle Principal No. 4, en esta Ciudad de PITIQUITO, Estado de Sonora, a acreditar sus derechos exhibiendo original y copia de los títulos y planos de los que serán deslindados los originales.

A las personas interesadas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido citados a presenciar el deslinde, no comparezcan al mismo, se tendrá por conforme con sus resultados.

Pitiquito, Sonora., a 14 de Junio de 1982.

**A T E S T A M E N T E**  
**SUPRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION**  
**EL JEFE DE LA COMISION DESLINDADORA DE**  
**TERRENOS NACIONALES EN EL ESTADO DE SONORA.**

COMISION DESLINDADORA DE  
 TERRENOS NACIONALES EN  
 EL ESTADO DE SONORA

S. C. ING. RUBEN DOMINGUEZ MUÑOZ  
 (DOMR-200812)

POB.- "GENERAL FELIPE ANGELES"  
MPIO.- PUERTO PEÑASCO  
EDO.- SONORA  
ACCION.- NUEVO CENTRO DE POBLACION EJIDAL

V I S T O para resolver en única instancia el expediente relativo a la Creación de un Nuevo Centro de Población Ejidal que se denominará "GENERAL FELIPE ANGELES", Municipio de Puerto Peñasco, Estado de Sonora; y

RESULTANDO PRIMERO.- Por escrito de fecha de febrero de 1979, un grupo de campesinos carentes de tierras radicados en el poblado de "SAN LUIS", Municipio de San Luis Río Colorado, Estado de Sonora, solicitó al Secretario de la Reforma Agraria, la creación de un Nuevo Centro de Población Ejidal que de constituirse se denominaría "GENERAL FELIPE ANGELES". La instancia se remitió a la entonces Dirección General de Nuevos Centros de Población hoy Sub-Dirección de Nuevos Centros de Población de la Dirección General de Procedimientos Agrarios de la citada Secretaría, la que inició el expediente respectivo el 7 de agosto de 1979, habiéndose publicado la solicitud en el Diario Oficial de la Federación el 23 de agosto de 1979 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Sonora el 22 de septiembre de 1979; procediéndose a la ejecución de los Trabajos Técnicos Informativos.

RESULTANDO SEGUNDO.- Terminados los trabajos mencionados en el resultando anterior, se llegó al conocimiento de lo siguiente: "... Se comisionó por Oficio No. 116 de 14 de julio de 1977, al Ing. Javier Gaytán Pérez, quien rindió informe el 14 de octubre de 1977 y dice: - Después de organizar el grupo solicitante procedía llevar a cabo los Trabajos Topográficos del predio señalado por el referido grupo, trasladándose en compañía de varios de los integrantes, a identificar los terrenos señalados por el referido grupo, cerciorándome que éstos no se encontraban en posesión de ninguna persona o abarcados por algún Ejido. En la Inspección Ocular verificada doy fe que dicho predio se encuentra totalmente ocioso, abandonado por más de veinte años, son terrenos de aptitud normal propio para la cría de ganado menor, con un 10% susceptible de cultivo, la ve

getación predominante es la propia de las regiones áridas..." Asimismo - mediante Oficio número 10576 de fecha 3 de octubre de 1980 fué comisionado por la entonces Sub-Dirección de Nuevos Centros de Población de la Dirección General de Planeación Agraria, hoy Dirección General de Procedimientos Agrarios, para que practicara Trabajos Técnicos Informativos Complementarios el C. Ing. Rubén M. Chuce Ibarra. Dicho comisionado rindió su Informe el día 30 de octubre del mismo año, en el que se desprende lo siguiente: "... Oportunamente me trasladé al lugar de la comisión efectuando un recorrido con el fin de notificar debidamente a los presuntos propietarios o posesionarios del terreno, no encontrando fincas, explotación agrícola o ganado a excepción de una superficie de 5-00-00 Has., aproximadamente junto a la Carretera Sonoyta-San Luis Río Colorado, en el cual existe una gasolinera y un Restaurant propiedad del C. Juan Bermudez al cual se le notificó aclarando el mismo que no posee documentación del terreno, asegurando también que dicho terreno no se ha explotado cuando menos 10 años a la fecha, lo cual aclara con acta levantada en compañía de la Autoridad Municipal quien ocurrió al terreno a dar fe de lo que se estaba haciendo. El método utilizado fue de angulos interiores con cinta y estadía utilizando para tal efecto un tránsito marca Rossbach de 20' de aproximación; un estadal centesimal de 4.00 metros, y una cinta de longímetro de 30.00 metros de longitud. La superficie analítica fue de 11,359-50-60 Has...."

Del estudio practicado al expediente y de conformidad con lo que establecen los Artículos 193 y 200 de la Ley Federal de Reforma Agraria; los solicitantes que deben ser legalmente considerados con derecho son 26 campesinos capacitados en materia agraria; los peticionarios manifestaron su conformidad en trasladarse y arraigar en el lugar donde designaren las Autoridades Agrarias; practicada la investigación correspondiente se comprobó que las necesidades agrícolas de los solicitan-

tes no pudieron satisfacerse por las vías de Dotación, Ampliación o Restitución de Tierras y no existen unidades de Dotación vacantes en los Ejidos de la Región donde pudieran ser acomodados.

En los términos de Ley, se remitieron al C. Gobernador y al Presidente de la Comisión Agraria Mixta en el Estado de Sonora, los estudios y copias del Proyecto del Nuevo Centro de Población de que se trata, para que emitieran su opinión, quienes el primero de los mencionados no emitió su opinión por lo que se considera que existe conformidad de su parte y el segundo la emitió con fecha 19 de noviembre de 1980, en el sentido de que es procedente la acción de que se trata, proponiendo una superficie de 11,359-50-60 Has.; simultáneamente se notificó a los campesinos solicitantes para los efectos del Artículo 332 de la Ley Federal de Reforma Agraria y transcurrido el término fijado por dicho Artículo, no comparecieron a oponerse a dicho procedimiento, y la opinión de la Dirección General de Nuevos Centro de Población hoy Sub-Dirección de Nuevos Centros de Población de la Dirección General de Procedimientos Agrarios, es en el sentido de que es procedente la acción intentada.

Con los elementos anteriores, el Cuerpo Consultivo Agrario emitió su Dictamen y aprobó dicho Dictamen en sesión celebrada el 19 de diciembre de 1980, en el sentido de esta Resolución; y

CONSIDERANDO PRIMERO.- Que el derecho del núcleo solicitante para ser Dotado de Tierras, a fin de constituir el Nuevo Centro de Población Ejidal de referencias, ha quedado demostrado al comprobarse que las necesidades de los solicitantes no pudieron satisfacerse por las vías de Dotación, Ampliación o Restitución de Tierras, que no existen Unidades de Dotación vacantes en los ejidos de la región donde pudieran ser acomodados y que el núcleo peticionario cuenta con 26 capacitados.

en materia agraria, que a continuación se relacionan: 1.- Francisco Juárez Hdez.  
2.- Francisca Oleta Luna 3.- Loreta García Torres 4.- Francisco Juárez Sán-  
chez 5.- Fortino Ortiz Solís 6.- José Hernández Estrada 7.- Marcelino Piña  
Noriega 8.- Bertha Bustamante Ibarra 9.- Javier García Sánchez 10.- Nico-  
lás Salgado Arroyo 11.- Ignacio Cano Vega 12.- Francisco García Torres ---  
13.- Guillermo Rodríguez Carbajal, 14.- Francisco García Flores 15.- Guadalu-  
pe Cárdenas Juárez 16.- Elvia Barrera Ojeda 17.- Argelia Virrey Fabela 18.-  
Guillermo Rodríguez Farra 19.- Juana Aro Morales 20.- Jesús Antonio Barre-  
ra 21.- Emilio Vázquez López 22.- Carmen Meraz Gutiérrez 23.- Benigno Gar-  
cía Yaris 24.- José Reyes Jiménez 25.- Mario Ramírez Cárdenas y 26.- Juan  
Antonio Guerrero O.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- Que los terrenos --  
afectables en este caso son los mencionados en el Resultado Segundo de es-  
ta Resolución que analizados los Trabajos Técnicos Informativos practica-  
dos por el C. Ing. Javier Gaytán Pérez se desprende que el predio señalado  
por los solicitantes como afectable se encuentra totalmente ocioso y en --  
completo estado de abandono; asimismo, del acta levantada por el Ing. Ja-  
vier Machuca Ibarra el 30 de Octubre de 1980, en relación a la finca "LOS  
VIDRIOS", manifiesta que se encuentra en total estado de abandono, que no  
se encuentran cercos ni brechas o algún objeto que delimite los mismos, que  
no se encontró ninguna cabeza de ganado, asimismo se encontró sin explota-  
ción, y en relación al C. Juan Bermudez poseionario de una pequeña super-  
ficie de la finca "LOS VIDRIOS", en donde se encuentra un restaurant y una  
gasolinera manifestó que no tiene documentación con que acreditar su pro-  
piedad; asimismo, practicado un minucioso análisis a los Trabajos Técnicos  
Informativos Complementarios practicados por el Ing. antes mencionado ---  
quien fue comisionado el 3 de Octubre de 1980, se desprende que la finca --  
"LOS VIDRIOS" se encuentra totalmente inexplorada a excepción de una super-  
ficie aproximada de 5-00-00 Has. junto a la carretera Sonoyta-San Luis Río

Colorado que es como ya se dijo en donde se encuentra una gasolinera y un restaurant; que en relación a esta superficie de 5-00-00 Has. se considera procedente incluirla para satisfacer las necesidades agrarias del grupo gestor, toda vez que su poseedor no comprobó su legítima propiedad y tomando en consideración que se encuentra en un terreno baldío propiedad de la Nación de conformidad con los Artículos 3o. Fracción I, 4o. y 86 de la Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y Demasías, toda vez que no ha salido de su dominio por Título legalmente expedido; resulta afectable la superficie de 11,359-50-60 Has., que integran la Finca "LOS VIDRIOS", en los términos del Artículo 204 de la Ley Federal de Reforma Agraria, a fin de constituir el Nuevo Centro de Población Ejidal que se denominará "GENERAL FELIPE ANGELES", con una superficie total de 11,359-50-60 Has., de Agostadero, de terrenos baldíos, propiedad de la Nación, que se distribuirán de la manera siguiente: 30-00-00 has., para la Parcela Escolar, 30-00-00 Has., para la Unidad Agrícola Industrial para la Mujer, 50-00-00 Has., para la Zona Urbana y 11,249-50-60 Has., para los usos colectivos de los 26 beneficiados, todo ello con fundamento en los Artículos del 90 al 93, 101, 103 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria.

CONSIDERANDO TERCERO.- A efecto de crear la infraestructura Económica y Social indispensable para el bienestar y desarrollo del Nuevo Centro de Población Ejidal y de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 248 y 334 de la Ley Federal de Reforma Agraria, deberán intervenir las siguientes Dependencias Oficiales: Secretaría de Programación y Presupuesto, con las ampliaciones presupuestales a las partidas relativas a la creación de Nuevos Centros de Población Ejidal; Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos, con el objeto de que asesore el desarrollo Agrícola y Ganadero y realice los estudios geohidrológicos y obras necesarias para obtener agua tanto para usos domésticos como para en su caso, establecer unidades de riego; Secretaría de Salubridad y Asistencia, para el establecimiento de Hospitales, Centros o Casas de Salud, Unidades de

Agua o Red de Agua Potable; Secretaría de Educación Pública, a fin de que construya las escuelas con el número de aulas y proporcione los Maestros que sean necesarios; Secretaría de Asentamientos Humanos y Obras Públicas a fin de que construya las obras indispensables para que los nuevos poblados rurales tengan las vías de acceso necesarias y asesore la tecnificación de viviendas de los ejidatarios beneficiados con esta Dotación; Secretaría de Comunicaciones y Transportes, para que disponga la instalación de servicios de correos y telégrafos; Instituto Nacional para el Desarrollo de la Comunidad y de la Vivienda Popular a fin de que asesore la tecnificación de las viviendas de los beneficiados con esta Dotación; la Comisión Federal de Electricidad, para que introduzca la energía eléctrica en el Nuevo Poblado Ejidal; la Compañía Nacional de Subsistencias Populares, para que surta a las Cooperativas Ejidales de Consumo y la compra de los productos agropecuarios ejidales a precios oficiales; la Banca de Crédito Oficial, a fin de que los beneficiados con esta Dotación queden organizados y se les proporcionen los créditos indispensables para el desmonte de tierras, mecanización, etc. El Gobierno del Estado en donde quedará ubicado el Nuevo Centro deberá coadyuvar dentro de sus posibilidades, en la tarea de crear el nuevo poblado con la base social, económica, política y jurídica indispensable; así como la intervención de cualquier otra Secretaría de Estado o Institución Oficial que resulte necesaria para llevar a cabo el establecimiento de este Nuevo Centro de Población Ejidal.

Por lo expuesto y de acuerdo con el imperativo que al Ejecutivo a mi cargo le impone la Fracción X del Artículo 27 Constitucional y con apoyo además en los Artículos 8, 60, 69, 90, 101, 103, 204, 223, 244 y del 327 al 334 de la Ley Federal de Reforma Agraria, 3o. Fracción I, 4o. y 86 de la Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y Demasías, se resuelve:

PRIMERO.- Es procedente la solicitud formulada por un grupo de campesinos carentes de tierra radicados en el po-

blado de San Luis, Municipio de San Luis Río Colorado, Estado de Sonora, para la creación de un Nuevo Centro de Población Ejidal que se denominará "GENERAL FELIPE ANGELES", el cual quedará ubicado en el Municipio de Puerto Peñasco, Estado de Sonora.

SEGUNDO.- Para la creación del Nuevo Centro de Población de que se trata, se dota a los solicitantes con una superficie total de 11,359-50-60 Has. (ONCE MIL TRESCIENTAS CINCUENTA Y NUEVE HECTAREAS, CINCUENTA AREAS, SESENTA CENTIAREAS) de agostadero, de terrenos baldíos, propiedad de la Nación, que se distribuirán en la forma establecida en el considerando segundo de esta Resolución, la cual deberá ser localizada de acuerdo con el plano aprobado por la Secretaría de la Reforma Agraria y pasará a poder del núcleo beneficiado con todas sus accesiones, usos, costumbres y servicios.

TERCERO.- En cumplimiento a lo dispuesto por los Artículos 248 y 334 de la Ley Federal de Reforma Agraria, hágase del conocimiento de las diversas Dependencias Oficiales que se señalan en el considerando tercero el contenido de esta Resolución para los efectos legales procedentes.

CUARTO.- Expídase a los 26 capacitados beneficiados con esta Resolución, a la Escuela del lugar y a la Unidad Agrícola Industrial para la Mujer, los Certificados de Derechos Agrarios correspondientes.

QUINTO.- Los campesinos beneficiados que no se presenten a recibir las tierras, ni se avencinen en el nuevo Centro de Población en un plazo de 6 meses contados a partir de la fecha de la ejecución de esta Resolución, perderán sus derechos y únicamente las Autoridades de la Secretaría de la Reforma Agraria, podrán substituirlos por campesinos con capacidad agraria, por lo que si el Comisariado Ejidal o Consejo de Vigilancia contravienen esta disposición, incurrirán en las sanciones correspondientes.

dientes.

SEXTO.- Al ejecutarse la presente Resolución deberán observarse las prescripciones contenidas en los Artículos 262 y 263 de la Ley Federal de Reforma Agraria y en cuanto a la explotación y aprovechamiento de las tierras concedidas se estará a lo dispuesto por el artículo 138 del citado Ordenamiento y a los Reglamentos sobre la Materia, instruyéndose ampliamente a los ejidatarios sobre sus obligaciones y derechos a este respecto.

SEPTIMO.- Publíquese en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, e inscribábase en el Registro Agrario Nacional y en el Registro Público de la Propiedad correspondiente, la presente Resolución que concede Tierras a los solicitantes para la creación de un Nuevo Centro de Población Ejidal que se denominará "GENERAL RE LIPE ANGELES", y quedará ubicado en el Municipio de Puerto Peñasco, de la citada Entidad Federativa, para los efectos de Ley; notifíquese y ejecútese.

D A D A en el Palacio del Poder Ejecutivo -  
de la Unión, en México, Distrito Federal, a los 30 ABR. 1931

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE  
LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

JOSE LOPEZ MATEOS

CUMPLASE:  
EL SECRETARIO DE LA REFORMA AGRARIA

GUSTAVO CARVAJAL MORENO

POB.: "DOTACION AQUILES SERDAN"  
MPIO.: PUERTO PEÑASCO  
EDO.: SONORA  
ACCION.: NUEVO CENTRO DE POBLACION EJIDAL

V I S T O para resolver en única instancia el expediente relativo a la creación de un Nuevo Centro de Población Ejidal que se denominará "DOTACION AQUILES SERDAN", el cual quedará ubicado en el Municipio de Puerto Peñasco, Estado de Sonora; y

RESULTANDO PRIMERO.- Por escrito de fecha 24 de enero de 1973, un grupo de campesinos carentes de tierras radicados en diferentes lugares de la costa de Hermosillo, Municipio del mismo nombre, Estado de Sonora, solicitó al Jefe del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización, hoy Secretario de la Reforma Agraria, la creación de un Nuevo Centro de Población Ejidal, que de constituirse se denominará "DOTACION AQUILES SERDAN". La instancia se remitió a la entonces Dirección General de Nuevos Centros de Población Ejidal, hoy Subdirección de Nuevos Centros de Población Ejidal, de la Dirección General de Procedimientos Agrarios, de la citada Secretaría, la que inició el expediente respectivo, el 16 de agosto de 1973, registrándose bajo el número 4566. Habiéndose publicado la solicitud en el Diario Oficial de la Federación el 28 de agosto de 1973, y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, el 13 de octubre del mismo año, procediéndose a la ejecución de los Trabajos Técnicos e Informativos.

RESULTANDO SEGUNDO.- Terminados los trabajos mencionados en el resultando anterior, se llegó al conocimiento de lo siguiente: Que de acuerdo con la documentación que integra el expediente en que se actúa, se encontró una superficie de 1,893-84-96 Has. de terrenos de agostadero de mala calidad, ubicadas en el Municipio de Puerto Peñasco, Estado de Sonora, las cuales se encuentran incluidas dentro de la declaratoria de Terrenos Nacionales de fecha 25 de julio de 1971, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de julio del mismo año, declaratoria que abarca una superficie de 101,120-00-00 Has. ubica-

das entre los Paralelos 31°40' y 31°43' de Latitud Norte y - - Meridianos 112°48' y 113°02' de Longitud Oeste del Meridiano - de Greenwich, amén de que tales terrenos se encuentran comple- tamente ociosos sin ninguna explotación, no habiéndose solici- tado informe del Registro Público de la Propiedad y Comercio, - ya que como se señaló, se encuentran dentro de la Declaratoria de terrenos Nacionales y el comisionado que practicó los Traba- jos Técnicos e Informativos, no encontró a nadie en posesión - de los mismos.

RESULTANDO TERCERO.- Del estudio practicado al expediente de conformidad con lo que establecen los Artículos -- 198 y 200 de la Ley Federal de Reforma Agraria; los solicitantes que deben ser legalmente considerados con derecho son 27 capaci- tados en materia agraria; los peticionarios manifestaron su con- formidad en trasladarse y arraigar en el lugar donde designaren- las Autoridades Agrarias; practicada la investigación correspon- diente, se comprobó que las necesidades agrícolas de los solici- tantes no pudieron satisfacerse por las vías de Dotación, Amplia- ción o Restitución de Tierras, y no existen Unidades de Dotación vacantes en los ejidos de la región donde pudieran ser acomoda- dos, por lo que en los términos de Ley se remitieron al C. Gober- nador y al Presidente en la Comisión Agraria Mixta en el Estado de Sonora, los estudios y copias del proyecto del Nuevo Centro - de Población Ejidal de que se trata, para que emitieran su opi- nión. En cuanto a la opinión del C. Gobernador del Estado, éste - no la emitió, por lo que se considera que no hay objeción en cuan- to a la creación del Nuevo Centro de Población Ejidal, y en cuan- to al segundo, éste la emitió en sentido favorable; simultánea- mente, se notificó a los campesinos solicitantes para los efectos del Artículo 332 de la Ley Federal de Reforma Agraria y transcu- rrido el término fijado por dicho artículo, no comparecieron a oponerse a di- cho procedimiento, y la opinión de la hoy Subdirección de Nuevos Centros de Población Ejidal, es en el sentido de que es proceden- te la acción promovida.

Con los elementos anteriores, el Cuerpo Consultivo Agrario, emitió su Dictamen en los términos de Ley, y aprobó dicho Dictamen en Sesión celebrada el 14 de enero de 1981; y

CONSIDERANDO PRIMERO.- Que el derecho, del núcleo solicitante para ser Dotado de Tierras, a fin de constituir el Nuevo Centro de Población Ejidal de referencia, ha quedado demostrado al comprobarse que las necesidades de los solicitantes no pudieron satisfacerse por las vías de Dotación, Ampliación o Restitución de Tierras; que no existen Unidades de Dotación vacantes en los ejidos de la región donde pudieran ser acomodados y que el núcleo peticionario cuenta con 27 capacitados en Materia Agraria, que a continuación se relacionan: 1.- MERCEDES SAUCEDA DAUCEDA, 2.- JOSE DAVID OSUNA OLIVARRIA, 3.- JOSE DOLORES ROBLES ARMENTA, 4.- ANGEL ROBLES OSUNA, 5.- LEONARDO MANZO OSUNA, 6.- SANTIAGO GUERRERO ZAVALA, 7.- MANUEL DE JESUS OSUNA OLIVARRIA, 8.- LUIS IBARRA ARMENTA, 9.- MATEO VALDEZ SOQUI, 10.- MIGUEL OSUNA MARTINEZ, 11.- FRANCISCO OSUNA MARTINEZ, 12.- JOSE GALVEZ ROMERO, 13.- LUIS ERNESTO VALENZUELA, 14.- RICARDO OSUNA ARAMBURD, 15.- BERNARDO IBARRA ARMENTA, 16.- JULIO ROBLES ROBLEDO, 17.- JESUS MA. ROBLES ARMENTA, 18.- FRANCISCO ENCINAS OSUNA, 19.- LUIS IBARRA HUANDURRAGA, 20.- JESUS IBARRA ARMENTA, 21.- FRANCISCO PINA BALLESTEROS, 22.- RAMON GALVEZ ROMERO, 23.- JESUS RAMON OSUNA MARTINEZ, 24.- MARIO OSUNA MARTINEZ, 25.- RICARDO OSUNA MARTINEZ, 26.- GILDARDO OSUNA MARTINEZ y 27.- JESUS MUROZ-RIOS.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- Que los terrenos afectables en este caso, son los mencionados en el Resultado Segundo de esta Resolución; que dada la extensión y calidad de las tierras y las demás circunstancias que en el presente caso concurren, procede fincar en dichos terrenos la afectación correspondiente, a fin de constituir el Nuevo Centro de Población Ejidal que se denominará "DOTACION AQUILES SERDAN", el cual quedará ubicado en el Municipio de Puerto Peñasco, Estado de Sonora, con --

una superficie total de 1,893-84-96 Has., de terrenos de agostadero de mala calidad, superficie que se encuentra incluida dentro de la Declaratoria de Terrenos Nacionales de fecha 25 de julio de 1971, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de julio del mismo año, Declaratoria que abarca una superficie de 101,120-00-00 Has., por lo que las 1,893-84-96 Has., resultan afectables de conformidad al Artículo 204 de la Ley Federal de Reforma Agraria, en relación a los Artículos 30. Fracción II, 50. y 86 de la Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y Demasías, superficie que se distribuirá de la manera siguiente: 20-00-00 Has., para la Zona Urbana del poblado, 80-00-00 Has., de agostadero de mala calidad, para la Unidad Agrícola Industrial para la Mujer, y 80-00-00 Has., de agostadero de mala calidad para la Parcela Escolar, de conformidad con lo que establecen los Artículos 90, 101 y 103 de la Ley Federal de Reforma Agraria, y la superficie restante para los usos colectivos en favor de los 27 campesinos que arrojó el censo agrario.

CONSIDERANDO TERCERO.- A efecto de crear la infraestructura económica y social indispensable para el sostenimiento y desarrollo del Nuevo Centro de Población Ejidal, y de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 248 y 334 de la Ley Federal de Reforma Agraria, deberán intervenir las siguientes Dependencias Oficiales: Secretaría de Programación y Presupuesto, con las ampliaciones presupuestales a las partidas relativas a la creación de Nuevos Centros de Población Ejidal; Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos, con el objeto de que asesore el desarrollo agrícola y ganadero, y realice los estudios geohidrológicos y obras necesarias para obtener agua, tanto para usos domésticos como para en su caso, establecer unidades de riego; Secretaría de Salubridad y Asistencia, para el establecimiento de hospitales, centros o casas de salud, unidades de agua o red de agua potable; Secretaría de Educación Pública, a fin de que construya las escuelas con el número de aulas y proporcione los maestros que sean necesarios; Secretaría de Asentamientos Humanos y Obras Públicas, a fin de que construya las - -

obras indispensables para que los nuevos poblados rurales tengan las vías de acceso necesarias y asesore la tecnificación de viviendas de los ejidatarios beneficiados con esta Dotación; Secretaría de Comunicaciones y Transportes, para que disponga la instalación de los servicios de correos y telégrafos; Instituto Nacional para el Desarrollo de la Comunidad Rural y de la Vivienda Popular, a fin de que asesore la tecnificación de las viviendas de los ejidatarios beneficiados con esta Dotación; la Comisión Federal de Electricidad, para que introduzca la energía eléctrica en el nuevo poblado ejidal; la Compañía Nacional de Subsistencias Populares, para que surta a las cooperativas ejidales de consumo y la compra de los productos agropecuarios ejidales a precios oficiales; la Banca de Crédito Oficial, a fin de que los beneficiados con esta Dotación queden organizados y se les proporcionen los créditos indispensables para el desmonte de tierras, mecanización, etc.; el Gobierno del Estado, en donde quedara ubicado el Nuevo Centro de Población Ejidal, deberá coadyuvar dentro de sus posibilidades, en la tarea de crear el nuevo poblado con la base social, económica, política y jurídica indispensable; así como la intervención de cualquier otra Secretaría de Estado o Institución Oficial que resulte necesaria para llevar a cabo el establecimiento y funcionamiento de este Nuevo Centro de Población Ejidal.

Por lo expuesto y de acuerdo con el imperativo, que al Ejecutivo a mi cargo le impone la Fracción X del Artículo 27 Constitucional, y con apoyo además en los Artículos 80. Fracción III, 60, 69, 90, 101, 103, 204, 223, 244, y del 327 al 334 de la Ley Federal de Reforma Agraria, 30. Fracción II, 50. y 86 de la Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y Demasías, se resuelve:-

PRIMERO.- Es procedente la solicitud formulada por un grupo de campesinos carentes de tierras, radicados en diferentes lugares de la Costa de Hermosillo, Municipio del mismo nombre, Estado de Sonora, para la creación de un Nuevo Centro de Población Ejidal, que se denominará "DOTACIÓN AQUILES SERDAN", -

el cual quedará ubicado en el Municipio de Puerto Peñasco, Estado de Sonora.

SEGUNDO.- Se decreta la creación del Nuevo Centro de Población Ejidal de que se trata, y se dota a los solicitantes con una superficie total de 1,893-84-96 Has., (UN MIL, OCHOCIENTAS NOVENTA Y TRES HECTAREAS, OCHENTA Y CUATRO AREAS, NOVENTA Y SEIS CENTIAREAS), de agostadero de mala calidad, de Terrenos Nacionales, ubicados en el Municipio de Puerto Peñasco, Estado de Sonora, superficie que se distribuirá en la forma siguiente: 80-00-00 Has, para la Parcela Escolar, 80-00-00 Has, para la Unidad Agrícola Industrial para la Mujer, 20-00-00 Has, para la Zona Urbana del Poblado y la superficie restante para los usos colectivos de los 27 campesinos capacitados.

La superficie anterior deberá ser localizada de acuerdo con el Plano aprobado por la Secretaría de la Reforma Agraria, y pasará a poder del núcleo beneficiado con todas sus acepciones, usos, costumbres y servidumbres.

TERCERO.- En cumplimiento a lo dispuesto por los Artículos 248 y 334 de la Ley Federal de Reforma Agraria, hágase del conocimiento de las diversas Dependencias Oficiales que se señalan en el Considerando Tercero, el contenido de esta Resolución, para los efectos legales procedentes.

CUARTO.- Expídanse a los 27 capacitados beneficiados con esta Resolución, a la Escuela del lugar y a la Unidad Agrícola Industrial para la Mujer, los Certificados de Derechos Agrarios correspondientes.

QUINTO.- Los campesinos beneficiados que no presenten a recibir las tierras, ni se avvicinen en el Nuevo Centro de Población Ejidal en un plazo de 6 meses contados a partir de la fecha de la ejecución de esta Resolución, perderán sus derechos y únicamente las Autoridades de la Secretaría de la Reforma Agraria, podrán substituirlos por campesinos con capacidad agraria reconocida, por lo que si el Comisariado Ejidal o Conse-

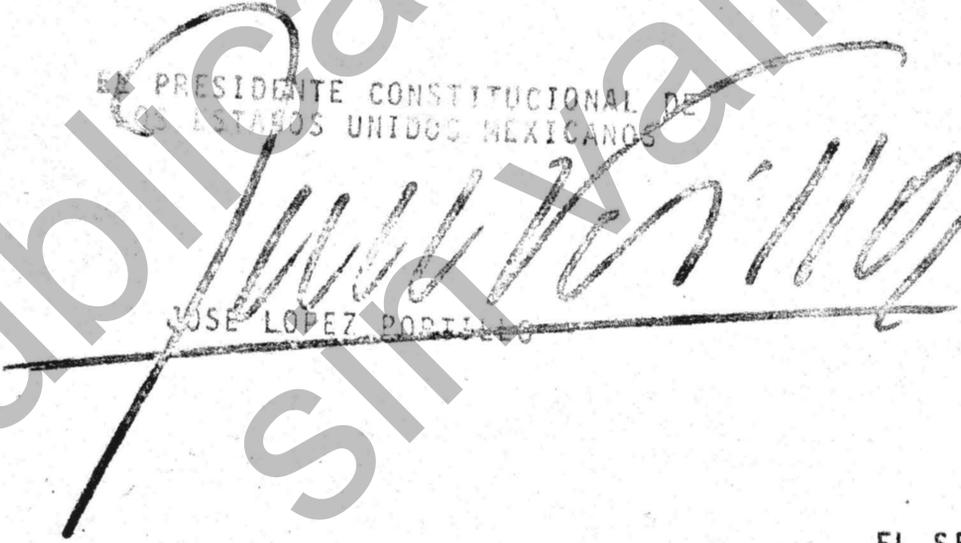
jo de Vigilancia contravienen esta disposición, incurrirán en --  
las sanciones correspondientes.

SEXTO.- Al ejecutarse la presente Resolución, --  
deberán observarse las prescripciones contenidas en los Artícu--  
los 262 y 263 de la Ley Federal de Reforma Agraria, y en cuanto--  
a la explotación y aprovechamiento de las tierras concedidas, se  
estará a lo dispuesto por el Artículo 138 del citado Ordenamien--  
to y a los Reglamentos sobre la Materia, instruyéndose ampliamen--  
te a los ejidatarios sobre sus obligaciones y derechos a este --  
respecto.

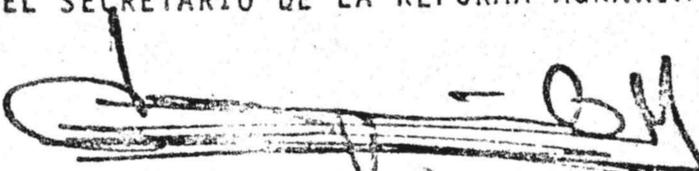
SEPTIMO.- Publíquese en el Diario Oficial de la  
Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de  
Sonora, e inscribese en el Registro Agrario Nacional y en el Re--  
gistro Público de la Propiedad correspondiente, la presente Reso--  
lución que concede Tierras, a los solicitantes para la creación--  
de un Nuevo Centro de Población Ejidal que se denominará "DOTA--  
CION AQUILES SERDAN", el cual quedará ubicado en el Municipio de  
Puerto Peñasco, de la citada Entidad Federativa, para los efec--  
tos de Ley; notifíquese y ejecútese.

HECHO EN LA CIUDAD DE MEXICO, EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO DE  
LA UNIÓN, EN MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, A LOS 08 DIC. 1981

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE  
LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

  
JOSE LOPEZ PORTILLO

CUMPLASE:  
EL SECRETARIO DE LA REFORMA AGRARIA

  
GUSTAVO CARVAJAL MORENO

## SUMARIO

**AVISO de deslinde de terreno de presunta propiedad nacional denominado "El Olivo", Municipio de Caborca, Sonora. 18**

**CONVOCATORIA en Primera Almoneda de Venta fuera de Subasta que hace la Oficina Federal de Hacienda de Nogales, Sonora, a Bienes de Alejandro Pérez Rocha. 19**

**AVISO de deslinde de terreno de presunta propiedad nacional denominado "El Tornillo", Municipio de San Luis Río Colorado, Sonora. 20**

**RESOLUCION Presidencial que concede tierras por vía de nuevo centro de población Ejidal, al Núcleo denominado "Gral. Felipe Angeles", Municipio de Puerto Peñasco, Sonora. 21**

**RESOLUCION Presidencial que concede tierras por vía de nuevo centro de población Ejidal, al Núcleo denominado "Dotación Aquiles Serdán", Municipio de Puerto Peñasco, Sonora. 29**

Publicación electrónica  
Sin validez oficial